

700.40.10

CIRCULAR No. **0015**

Yopal, Casanare, 20 de Enero de 2026

PARA: Autoridad Indígena Comunidad de Morichito, Rector Institución Educativa Indígena Alegaxu

ASUNTO: Prestación del servicio de alimentación escolar 2026.

Cordial saludo,

El pasado 6 de noviembre, para la atención de la población externa, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0024-2025 – Interno 2659 de 2025** entre el Resguardo Caño Mochuelo y la Gobernación de Casanare, cuyo objeto es:

“Implementar el Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 018858 de 2018, para los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales priorizadas en la comunidad de morichito del departamento de Casanare”.

Así mismo, se cuenta con el **Contrato Interadministrativo No. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-008-2025– Interno 2150 de 2025** para la atención de la población de residencias escolares, cuyo objeto es:

“Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en la estrategia de residencias escolares de las instituciones educativas oficiales de la comunidad de morichito del resguardo indígena caño mochuelo del departamento de casanare”.

El propósito de estos contratos es garantizar la prestación del **Programa de Alimentación Escolar (PAE)** durante la vigencia 2026, como estrategia de acceso, permanencia y bienestar en el servicio educativo.

Como entidad territorial, realizamos importantes esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para cumplir este objetivo. Si bien reconocemos las dinámicas propias de los pueblos indígenas, es fundamental resaltar que, como entidad contratante, debemos dar estricto cumplimiento a lo planeado y pactado contractualmente.

Por lo anterior, nos permitimos socializar los aspectos generales del nuevo contrato, así como realizar algunas precisiones y recomendaciones:

0015

1. Situación identificada sobre movimientos de matrícula

La caracterización de estudiantes beneficiados, es realizada por los rectores a través del Sistema Integrado de Matrículas - **SIMAT**, y la información registrada debe corresponder a la realidad del territorio. Sin embargo, se ha identificado una situación crítica como: **la migración constante de estudiantes entre la modalidad de atención externa y las residencias escolares.**

Estos movimientos, que en ocasiones no superan los dos meses, generan **inestabilidad**, afectando:

- La planeación operativa,
- La ejecución física del contrato
- La disponibilidad financiera del PAE.

Dada la presión presupuestal que enfrenta el programa a nivel local y nacional, esta situación pone en riesgo la suficiencia de los recursos asignados.

Por tal motivo, se recomienda a los rectores y autoridades indígenas:

- Liderar procesos de sensibilización comunitaria,
- Fortalecer la corresponsabilidad de las familias, y
- Promover una mayor estabilidad en la caracterización y permanencia en la modalidad asignada.

El objetivo es que los estudiantes permanezcan el mayor tiempo posible en la modalidad que corresponda a su necesidad real (externo o residencia escolar), lo cual es fundamental para garantizar una ejecución contractual acorde a lo proyectado.

2. Atención contratada para la vigencia 2026 – Modalidad Externos

La atención prevista para 2026 se determinó con base en el registro de matrícula más alto presentado en el resguardo durante 2025.

En ese sentido, se contrataron **70 raciones diarias** para estudiantes externos durante **146 días** del calendario escolar, distribuidas así:

EXTERNOS	CANTIDAD SEDES	Total Estudiantes
INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA ALEGAXU	1	70

3. Atención contratada para la vigencia 2026 – Residencias Escolares

Para garantizar la atención en residencias escolares, y tomando como referencia el mayor registro de matrícula presentado en 2025, se contrataron **67 raciones diarias** durante **68 días de servicio durante el año 2025 y 173 días de servicio en la vigencia 2026.**

0015

RESIDENCIAS	CANTIDAD SEDES	Total Estudiantes
INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA ALEGAXU	1	67

4. Cumplimiento normativo

La prestación del servicio se realizará exclusivamente para estudiantes matriculados. Al momento de realizar la marcación de estrategias, se debe tener en cuenta:

- **Circular 0072 del 5 de marzo de 2025:** *Parámetros etarios para focalización del PAE.*
- **Resolución 1117 de 2021:** Lineamientos específicos para residencias escolares.

5. Uso de los recursos


Los recursos asignados al PAE tienen una destinación estrictamente definida para la provisión de raciones alimentarias, conforme a lo estipulado en los contratos.

Por lo tanto:

- No se tramitarán solicitudes para uso distinto al suministro de raciones.
- El contratista deberá entregar únicamente los alimentos aprobados en los Ciclos de Menú, como también, los menús estipulados en el proceso contractual.

Las instituciones educativas deberán garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones nutricionales establecidas en los ciclos de menú los cuales están acordes con la concertación nutricional en marco del PAIP, en ese sentido el contratista, las instituciones y la comunidad no se encuentran autorizados para ajustar o cambiar los componentes de la ración diaria a entregar.

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Vo. Bo. Carlos David Cuesta Briceño – Director Técnico de Cobertura Educativa

Revisó. Sofia Quevedo Peña – Profesional Contratado

Proyectó. Dina Patricia Caycedo Parra – Profesional Contratado


Juan David Malpica Ruiz – Profesional Contratado